



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0008**

Sería del caso emitir la decisión que en derecho corresponda, en torno a la división solicitada por los reclamantes. No obstante, auscultado de nuevo el sumario se avizora que, sobre el predio, génesis de la disputa, existe un usufructo a favor de RUBÉN FORERO VELANDIA, tal como consta en la anotación No.3 de la matrícula inmobiliaria 50C-1265983 (archivo 11 fl.5); siendo necesario entonces, verificar tal aspecto.

En consecuencia, el Despacho **requiere** al apoderado de los actores para que informe si el mencionado señor RUBÉN FORERO VELANDIA reside en el fundo, objeto de división y para que aporte copia de la escritura pública No.4068 del 20 de junio de 2003, de la Notaría 13 de Bogotá, en donde fue otorgado el aludido derecho real.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario